

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declaran de Duelo Oficial con motivo del fallecimiento de Monseñor Eliseo Pérez Sánchez, Vicario General de la Arquidiócesis de Santo Domingo, los días 30 de junio, 1 y 2 de julio del año 1979. En consecuencia la Bandera Nacional deberá ondear a media asta durante los días señalados en todos los recintos militares y edificios públicos del país.

Art. 2.— Las Secretarías de Estado de las Fuerzas Armadas y de Interior y Policía y la Procuraduría General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 986, que designa la Comisión Oficial para asistir en representación del Gobierno Dominicano a los funerales de Monseñor Eliseo Pérez Sánchez.

(G. O. No. 9505, del 30 de junio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 986

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: Se designa una Comisión Oficial compuesta por el Ing. Pedro M. Porelló Reynoso, Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, Dr. Jaime Alvarez Dugan, Secretario Técnico de la Presidencia y por el Ing. Adolfo Pérez Ramírez, Director del Instituto Nacional de la Vivienda, para que asistan en representación del Gobierno Dominicano a los funerales del ilustre Prelado y prestigioso ciudadano Monseñor Eliseo Pérez Sánchez, Vicario General de la Arquidiócesis de Santo Domingo, fallecido en esta ciudad en el día de hoy.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 987, que deroga el Decreto No. 1466, del 17 de noviembre de 1975.

C. O. No. 9506, del 15 de Julio de 1979)

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 987

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la empresa Comercial de Bienes Raíces, C. por A.;

VISTAS las opiniones del Director de la Oficina de Patrimonio Cultural y del Presidente de la Comisión para la Consolidación y Ambientación de los Monumentos Históricos de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO.